



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO*Gestión con todos*

GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° 723-2023-MPH/GTT

Huancayo,

07 DIC 2023**VISTO:**

El Expediente administrativo N° 0387293-2023-MPH (Doc. N° 0558968), de fecha 27/Oct./2022, y Exp. N° 0398141-2023-MPH (Doc. N° 0574589) de fecha 27/Nov./2023 presentada por la administrada Doña: **ROSA ROSARIO LAURA DE PARRAGA**, identificado con DNI N° 20078789, con domicilio fiscal y legal en el Jr. Ricardo Menéndez N° 971 - El Tambo - Huancayo, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES PARRAGA S.R.L.**, solicita, MODIFICACIÓN DE RUTA EN ZONA PERIFÉRICA TCS-03 EN FORMA DE REDUCCIÓN - AMPLIACIÓN, modalidad Camioneta Rural; Informe N° 194-2023-MPH/GTT/CT; Informe N° 203-2023-MPH/GTT/CT; Informe N° 095-2023-MPH/GTT-GCD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0387293-2023-MPH (Doc. N° 0558968), de fecha 27/Oct./2022, y Exp. N° 0398141-2023-MPH (Doc. N° 0574589) de fecha 27/Nov./2023 la administrada Doña: **ROSA ROSARIO LAURA DE PARRAGA**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES PARRAGA S.R.L.**, solicita, MODIFICACIÓN DE RUTA EN ZONA PERIFÉRICA TCS-03 EN FORMA DE REDUCCIÓN - AMPLIACIÓN, modalidad Camioneta Rural, al amparo de lo establecido en el Art. 61° de la Constitución Política del Estado, Art. 3° y 4° de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 559-CM/MPH y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579-CM/MPH, Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A; TUPA Municipal vigente, aprobado por Ordenanza Municipal N° 643-MPH/CM procedimiento 151, adjuntando para el logro de su pretensión los requisitos establecidos en nuestra TUPA vigente, con la finalidad de ampliar la cobertura del su servicio en beneficio de los residentes en Saños Grande.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al indicar que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y que dichas competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que dentro de las competencias y funciones de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito viabilidad y transporte público, ejercen funciones específicas, como: "Art. 81, numeral 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, de conformidad al artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, se establece que las Municipalidad Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias de Normar, Gestionar y Fiscalizar en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, asimismo en el Art. 11 del mismo marco legal se establece que la competencia normativa en materia de Transporte Terrestre, consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la Organización Administrativas nacional; del mismo modo, el Art. 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, precisa que Las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte Terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas

Cc. Archivo.
GTT/gcdCalle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamamarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.peCentral telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Progreso con fecho

GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, en ese contexto jurídico, el Concejo Municipal, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, mediante Ordenanza Municipal N° 643-2020-MPH/CM, donde en su **Procedimiento N° 151** establece los requisitos para **Modificación de Ruta: Reducción - Ampliación (solo para Zonas periféricas y por necesidad de la población debidamente justificado)**; concordante con los artículos 20°, 26°, 27°, 28°, 33°, 38°, 55°, segunda disposición complementaria transitoria del "Reglamento Nacional de Administración de Transporte", aprobado por el Decreto de Supremo N° 017-2009-MTC. Así mismo, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 559-MPH/CM y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 579-MPH/CM que Declara Área y Vías saturadas por congestión vehicular y contaminación ambiental en los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca. Por lo mismo, la administrada a efectos de obtener el permiso para prestar el servicio de transporte público regular de personas, deberá cumplir con los requisitos de acceso establecidos para los permisos de operación o concesiones y renovación. Así como también, la autoridad municipal está en la obligación de actuar dentro del marco normativo municipal de manera concordante entre sus normas, en aplicación del Principio de Legalidad, es decir con respeto a la Constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le han sido atribuidas y los fines para el cual han sido conferidas, de conformidad al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese entender, se procede a calificar y evaluar el presente caso, teniendo como antecedente los expedientes presentados por el administrado, y los informes emitidos por el área de Coordinación Técnica de la Gerencia de Tránsito y Transporte, quien mediante Informe N° 0194-2023-MPH/GTT/CT, de fecha 22/Nov./2023, Concluye declarando **NO FACTIBLE** respecto a su pedido de Modificación de Ruta **TCS-03**, procedimiento 151 del TUPA Municipal vigente, requerido por la **EMPRESA DE TRANSPORTES PARRAGA S.R.L**, con RUC N° 20212382253, recomendando a que se le requiera al administrado, para que en el Plazo de 02 días hábiles, absuelva o de respuesta a las observaciones realizadas por el Área Técnica de la GTT y en caso de no subsanar dentro del plazo otorgado se dará por decaído el procedimiento, disponiendo su archivamiento, esto en merito a las exigencias establecidas en el procedimiento 151° del TUPA Municipal vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 643-2020-MPH/CM; consecuentemente, siendo esto comunicado al administrado mediante Carta N° 210-2023-MPH-GTT de fecha 23/Nov./2023, suscrito por el Gerente de Tránsito y Transporte, el mismo que ha sido recepcionado por el administrado con fecha el 24/Nov./2023, a horas 11.55, como es de observarse a fojas 37 del expediente, donde se le efectúa las siguientes observaciones: Que la administrada no sustenta que la modificación que solicita se encuentra en una Zona periférica; así mismo, la solicitud no se encuentra en forma de Declaración Jurada y no cumple con realizar el derecho de pago por concepto de modificación; siendo esto atendido por parte de la administrada mediante Exp. N° 0398141-2023-MPH (Doc. N° 0574589) de fecha 27/Nov./2023, posteriormente siendo esto evaluado por el Área Técnica, donde mediante Informe N° 203-2023-MPH/GTT/CT de fecha 04/Dic./2023, concluye declarando **FACTIBLE** la pretensión de la administrada, debido a que la administrada ha cumplido con regularizar en su integridad las observaciones efectuadas en el Informe N° 194-2023-MPH/GTT/CT, de fecha 22/Nov./2023, emitiéndose la siguiente Ficha Técnica:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO*Gestión con laucha*

GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EMPRESA DE TRANSPORTES "PARRAGA" S.C.R.L.**ruta: TCS-03**

PARADERO INICIAL	PARADERO FINAL
UBICACIÓN: CARRETERA A PAZOS (1/2 CUADRA PLAZA DE PUCARA). ZONA: PUCARA DISTRITO: PUCARA	UBICACIÓN: INTERSECCIÓN DE LA CALLE 24 DE MAYO CON PASAJE MARTICORENA ZONA: SAÑOS GRANDE DISTRITO: EL TAMBO
ITINERARIO	
IDA	VUELTA
• Carretera a pazos (1/2 cuadra plaza de Pucara) • Sapallanga. • La Punta. • Calle Real. • Jr. Angaraes • Av. Ferrocarril • Corredor Vial. • Av. Ferrocarril • Jr. Trujillo. • Jr. Santa Isabel • Av. Mariátegui • Av. Mariscal Castilla. • PRONAA • Av. Miguel Grau • Calle Progreso. • Calle 24 de Mayo	• Calle 24 de Mayo • Calle Progreso. • Av. Miguel Grau • PRONAA • Av. Mariscal Castilla. • Av. La Marina • Jr. Arequipa. • Jr. Alejandro O. Deustua • Av. Ferrocarril • Corredor Vial • Av. Ferrocarril • Jr. Angaraes • Calle Real. • La Punta. • Sapallanga. • Pucara • Carretera a pazos (1/2 cuadra plaza de Pucara)
BIFURCACIÓN	
IDA: Intersección de la Av. Mariscal Castilla con la Av. La Esperanza, Av. La Esperanza, Av. Ferrocarril..., su ruta	VUELTA: Intersección de la Av. Ferrocarril con el Jr. Miguel Grau, Av. Ferrocarril, Av. la Esperanza..., su ruta
DATOS TÉCNICOS	
LONGITUD DE RECORRIDO TOTAL	45.82 KM
FLOTA TOTAL: 55 UNIDADES	FLOTA OPERATIVA: 50 UNIDADES FLOTA RETEN: 05 UNIDADES
VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	3.20 minutos

Debiendo resaltar, que tratándose de aspectos netamente técnicos los analizados y discernidos en el presente procedimiento, se tiene que el expediente materia de atención ha sido evaluado en aplicación estricta al procedimiento N° 151 del TUPA Municipal vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 643-2020-MPH/CM, tal como se puede apreciar en el Informe N° 194-2023-MPH/GTT/CT, de fecha 22/Nov./2023, e Informe N° 203-2023-MPH/GTT/CT de fecha 04/Dic./2023; ambos emitidos por el Área de Coordinación Técnica de la Gerencia de Tránsito y Transporte, donde se puede advertir que el recorrido propuesto por la Empresa recurrente, no estaría vulnerando la Ordenanza Municipal N° 559-MPH/CM y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 579-MPH/CM que declara Área y Vías saturadas por congestión vehicular y contaminación ambiental en los distritos de Huancaayo, el Tambo y Chilca, consecuentemente la petición incoada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES "PARRAGA" S.C.R.L.**, deviene en declarar **PROCEDENTE**, toda vez, que el administrado ha cumplido con adjuntar la integridad de los requisitos establecidos para la obtención de su pretensión,

Que, el Art. 149° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Art. 160° del Dec. Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, respecto a la Acumulación de procedimientos, refiere que, "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

En ese sentido, habiéndose evaluado los diversos documentos administrativos adjuntos a la solicitud presentada por la recurrente; así como, el Informe N° 203-2023-MPH/GTT/CT de fecha 04/Dic./23, emitido por el Coordinador Técnico de la Gerencia de Tránsito y Transporte, donde opina por la **FACTIBILIDAD** de la modificación de la Ruta **TCS-03**, solicitada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES "PARRAGA" S.C.R.L.**, con RUC N° 20212383253, consecuentemente declárese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con la vida

GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PROCEDENTE el pedido requerido por la mencionada empresa, por haber cumplido con subsanar la integridad de las observaciones advertidas.

Que, por tales consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MPH/A concordante con el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, en asuntos de su competencia, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses", concordante con el artículo 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud tramitado mediante Expediente administrativo N° 0387293-2023-MPH (Doc. N° 0558968), de fecha 27/Oct./2022, y Exp. N° 0398141-2023-MPH (Doc. N° 0574589) de fecha 27/Nov./2023, presentada por la administrada Doña: **ROSA ROSARIO LAURA DE PARRAGA**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES PARRAGA S.R.L**, respecto a su pedido de **MODIFICACIÓN DE RUTA EN ZONA PERIFÉRICA TCS-03 EN FORMA DE REDUCCIÓN - AMPLIACIÓN**, modalidad Camioneta Rural, autorizado con Resolución Gerencia de Tránsito y Transporte N° 056-2015-MPH/GTT, de fecha 10/Agos./2015, estableciéndose como datos técnicos, según el Informe N° 203-2023-MPH/GTT/CT de fecha 04/Dic./23, con el siguiente detalle:

EMPRESA DE TRANSPORTES "PARRAGA" S.C.R.L. RUTA: TCS-03	
PARADERO INICIAL	PARADERO FINAL
UBICACIÓN: CARRETERA A PAZOS (1/2 CUADRA PLAZA DE PUCARA).	UBICACIÓN: INTERSECCIÓN DE LA CALLE 24 DE MAYO CON PASAJE MARTICORENA
ZONA: PUCARA	ZONA: SAÑOS GRANDE
DISTRITO: PUCARA	DISTRITO: EL TAMBO
ITINERARIO	
IDA	VUELTA
• Carretera a pazos (1/2 cuadra plaza de Pucara) • Sapallanga. • La Punta. • Calle Real. • Jr. Angaraes • Av. Ferrocarril • Corredor Vial. • Av. Ferrocarril • Jr. Trujillo. • Jr. Santa Isabel • Av. Mariátegui • Av. Mariscal Castilla. • PRONAA • Av. Miguel Grau • Calle Progreso. • Calle 24 de Mayo	• Calle 24 de Mayo • Calle Progreso. • Av. Miguel Grau • PRONAA • Av. Mariscal Castilla. • Av. La Marina • Jr. Arequipa. • Jr. Alejandro O. Deustua • Av. Ferrocarril • Corredor Vial • Av. Ferrocarril • Jr. Angaraes • Calle Real. • La Punta. • Sapallanga. • Pucara • Carretera a pazos (1/2 cuadra plaza de Pucara)
BIFURCACIÓN	
IDA: Intersección de la Av. Mariscal Castilla con la Av. La Esperanza, Av. La Esperanza, Av. Ferrocarril..., su ruta	VUELTA: Intersección de la Av. Ferrocarril con el Jr. Miguel Grau, Av. Ferrocarril, Av. la Esperanza..., su ruta
DATOS TÉCNICOS	
LONGITUD DE RECORRIDO TOTAL	45.82 KM
FLOTA TOTAL: 55 UNIDADES	FLOTA OPERATIVA: 50 UNIDADES
VELOCIDAD PROMEDIO	FLOTA RETEN: 05 UNIDADES
FRECUENCIA	20 km/h
	3.20 minutos

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIGNAR el número de Recibo Único de Pago N° 2259574, de fecha 24/11/23 (Recibo de Pago N° 269133), por la suma de S/. 600.00 soles (seiscientos y 00/100 soles), por concepto de Modificación – Ampliación y/o Recorte de ruta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la responsable del área de Habilitación Vehicular, realizar la actualización la ficha técnica emitida según Informe N° 203-2023-MPH/GTT/CT de fecha 04/Dic./23 detallado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al administrado que el presente acto resolutivo, queda supeditada a la aprobación del plan de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la Fiscalización y el Privilegio de Controles Posteriores de conformidad con el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y numeral 36.2 del Artículo 36° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, y de existir razones fundadas se promueva de inmediato la Nulidad de Oficio de manera independiente una vez emitido el acto respectivo y según ello elevar al superior jerárquico oportunamente para que se disponga el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la resolución materializada de autorización de transporte.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley a la administrada y a los Órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Raul Arquimedes Claros Barrios
GERENTE

